



Sesión:	DÉCIMA PRIMERA ORDINARIA
Fecha:	12 DE MARZO DE 2013
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), Fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.
Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

9

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

II.- Análisis y Resolución de Solicitudes de Información.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 000170016613
2. FOLIO INFOMEX 000170020313
3. FOLIO INFOMEX 000170045413
4. FOLIO INFOMEX 000170047513
5. FOLIO INFOMEX 000170047613

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 000170013513
2. FOLIO INFOMEX 000170016213
3. FOLIO INFOMEX 000170035513
4. FOLIO INFOMEX 000170045213
5. FOLIO INFOMEX 000170048913
6. FOLIO INFOMEX 000170065813
7. FOLIO INFOMEX 000170014513

C. Seguimiento de solicitudes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700119312

D. Recursos de Revisión.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ EN ESTE RUBRO.

E. Alegatos.

1. FOLIO INFOMEX 0001700006113

F. Cumplimientos de Resolución.

1. FOLIO INFOMEX 0001700126012



G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

1. FOLIO INFOMEX	000170045013
2. FOLIO INFOMEX	000170045613
3. FOLIO INFOMEX	000170045713
4. FOLIO INFOMEX	000170045813
5. FOLIO INFOMEX	000170045913
6. FOLIO INFOMEX	000170046513
7. FOLIO INFOMEX	000170046613
8. FOLIO INFOMEX	000170048113
9. FOLIO INFOMEX	000170024713
10. FOLIO INFOMEX	000170024813
11. FOLIO INFOMEX	000170025513
12. FOLIO INFOMEX	000170046213
13. FOLIO INFOMEX	000170046413
14. FOLIO INFOMEX	000170046713
15. FOLIO INFOMEX	000170046913
16. FOLIO INFOMEX	000170047013
17. FOLIO INFOMEX	000170047413
18. FOLIO INFOMEX	000170047713
19. FOLIO INFOMEX	000170047813
20. FOLIO INFOMEX	000170048213
21. FOLIO INFOMEX	000170048413
22. FOLIO INFOMEX	000170048513
23. FOLIO INFOMEX	000170048713
24. FOLIO INFOMEX	000170048813
25. FOLIO INFOMEX	000170049013
26. FOLIO INFOMEX	000170048313
27. FOLIO INFOMEX	000170049213
28. FOLIO INFOMEX	000170049313
29. FOLIO INFOMEX	000170049913
30. FOLIO INFOMEX	000170050013
31. FOLIO INFOMEX	000170050213
32. FOLIO INFOMEX	000170050413
33. FOLIO INFOMEX	000170050613
34. FOLIO INFOMEX	000170050813
35. FOLIO INFOMEX	000170050913
36. FOLIO INFOMEX	000170051013
37. FOLIO INFOMEX	000170051213
38. FOLIO INFOMEX	000170051413
39. FOLIO INFOMEX	000170051513
40. FOLIO INFOMEX	000170051613
41. FOLIO INFOMEX	000170051713
42. FOLIO INFOMEX	000170051813

43.FOLIO INFOMEX	000170051913
44.FOLIO INFOMEX	000170052013
45.FOLIO INFOMEX	000170052113
46.FOLIO INFOMEX	000170052213
47.FOLIO INFOMEX	000170052613
48.FOLIO INFOMEX	000170052713
49.FOLIO INFOMEX	000170052813
50.FOLIO INFOMEX	000170052913
51.FOLIO INFOMEX	000170053013
52.FOLIO INFOMEX	000170053113
53.FOLIO INFOMEX	000170053213
54.FOLIO INFOMEX	000170053313
55.FOLIO INFOMEX	000170053413
56.FOLIO INFOMEX	0001700 53513
57.FOLIO INFOMEX	000170053613
58.FOLIO INFOMEX	000170053713
59.FOLIO INFOMEX	000170053813
60.FOLIO INFOMEX	000170053913
61.FOLIO INFOMEX	000170054013
62.FOLIO INFOMEX	000170054113
63.FOLIO INFOMEX	000170054213
64.FOLIO INFOMEX	000170054313
65.FOLIO INFOMEX	000170054413
66.FOLIO INFOMEX	000170054513
67.FOLIO INFOMEX	000170054613
68.FOLIO INFOMEX	000170054713
69.FOLIO INFOMEX	000170054813
70.FOLIO INFOMEX	000170054913
71.FOLIO INFOMEX	000170055013
72.FOLIO INFOMEX	000170055913
73.FOLIO INFOMEX	000170056013
74.FOLIO INFOMEX	000170056113
75.FOLIO INFOMEX	000170056213
76.FOLIO INFOMEX	000170056313
77.FOLIO INFOMEX	000170056413
78.FOLIO INFOMEX	000170056513
79.FOLIO INFOMEX	000170056613
80.FOLIO INFOMEX	000170056713
81.FOLIO INFOMEX	000170057013
82.FOLIO INFOMEX	000170057113
83.FOLIO INFOMEX	000170057213
84.FOLIO INFOMEX	0001700 57313
85.FOLIO INFOMEX	000170057413
86.FOLIO INFOMEX	000170057513
87.FOLIO INFOMEX	000170057713

9

88.FOLIO INFOMEX 000170057813
89.FOLIO INFOMEX 000170057913
90.FOLIO INFOMEX 000170058013
91.FOLIO INFOMEX 000170058613
92.FOLIO INFOMEX 000170058713
93.FOLIO INFOMEX 000170058813
94.FOLIO INFOMEX 000170058913
95.FOLIO INFOMEX 000170059013
96.FOLIO INFOMEX 000170059113
97.FOLIO INFOMEX 000170059213
98.FOLIO INFOMEX 000170059313
99.FOLIO INFOMEX 000170059413
100. FOLIO INFOMEX 000170059513
101. FOLIO INFOMEX 000170059613
102. FOLIO INFOMEX 000170059913
103. FOLIO INFOMEX 000170060013
104. FOLIO INFOMEX 000170060113
105. FOLIO INFOMEX 000170060213
106. FOLIO INFOMEX 000170060313
107. FOLIO INFOMEX 000170060413
108. FOLIO INFOMEX 000170060513
109. FOLIO INFOMEX 000170060613
110. FOLIO INFOMEX 000170060713
111. FOLIO INFOMEX 000170060813
112. FOLIO INFOMEX 000170060913
113. FOLIO INFOMEX 000170061013
114. FOLIO INFOMEX 000170061113
115. FOLIO INFOMEX 000170061213
116. FOLIO INFOMEX 000170061313
117. FOLIO INFOMEX 000170061413
118. FOLIO INFOMEX 000170061513
119. FOLIO INFOMEX 000170061613
120. FOLIO INFOMEX 000170061713
121. FOLIO INFOMEX 000170061813
122. FOLIO INFOMEX 000170061913
123. FOLIO INFOMEX 000170062013
124. FOLIO INFOMEX 000170062113
125. FOLIO INFOMEX 000170062213
126. FOLIO INFOMEX 000170062313
127. FOLIO INFOMEX 000170062413
128. FOLIO INFOMEX 000170062513
129. FOLIO INFOMEX 000170062613
130. FOLIO INFOMEX 000170062713
131. FOLIO INFOMEX 000170062813
132. FOLIO INFOMEX 000170062913



133.	FOLIO INFOMEX	000170063913
134.	FOLIO INFOMEX	000170064013
135.	FOLIO INFOMEX	000170064113
136.	FOLIO INFOMEX	000170064213
137.	FOLIO INFOMEX	000170064313
138.	FOLIO INFOMEX	000170064413
139.	FOLIO INFOMEX	000170064513
140.	FOLIO INFOMEX	000170064713
141.	FOLIO INFOMEX	000170064813

H. Asuntos que no se sometieron a la sesión y que se dará seguimiento:

H.1.	folio INFOMEX	0001700013513.
H.2.	folio INFOMEX	0001700036613.
H.3.	folio INFOMEX	0001700036813.
H.4.	folio INFOMEX	0001700019313.
H.5.	folio INFOMEX	0001700020513.
H.6.	folio INFOMEX	0001700019813.
H.7.	folio INFOMEX	0001700026713.
H.8.	folio INFOMEX	0001700045013.
H.9.	folio INFOMEX	0001700065513.
H.10.	folio INFOMEX	00017000050213.
H.11.	folio INFOMEX	00017000041413.
H.12.	folio INFOMEX	00017000041513.
H.13.	folio INFOMEX	00017000041613.
H.14.	folio INFOMEX	00017000043513.
H.15.	folio INFOMEX	00017000043813.
H.16.	folio INFOMEX	00017000047913.
H.17.	folio INFOMEX	00017000040313.
H.18.	folio INFOMEX	00017000014713.

I. Asuntos Diversos.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ EN ESTE RUBRO.

Acuerdos

Una vez declarado el quórum legal para dar inicio a la sesión y habiendo sido aprobada la orden del día se procede al desahogo del resto de los puntos agendados.

Por lo que se refiere al desahogo del inciso A, del punto II de la orden del día, relativo a las solicitudes de acceso a la información respecto de las cuales se somete a los miembros del Comité la declaratoria de inexistencia de la información, se atendieron de la siguiente forma:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A. 1 En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700016613.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, en relación a que la Institución no realiza decomisos de bienes.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700020313.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, en virtud de que la base de datos con la que cuenta no permite desagregar la información a ese nivel de detalle.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700045413.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, en virtud de que la base de datos con la que cuenta no permite desagregar la información a ese nivel de detalle.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700047513.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, la cual a través de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, manifestó que no cuenta con datos que contengan el nivel de detalle solicitado por el peticionario, en virtud de que el Agente del Ministerio Público de la Federación, únicamente remite datos generales de los bienes asegurados.



A.5. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700047613.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Policía Federal Ministerial, la cual informó que el logotipo fue realizado por personal de esa Unidad Administrativa, motivo por el cual no se requirió de la contratación de un despacho o empresa externa especializada en la materia y en consecuencia no se destinó cantidad alguna para su elaboración, así como la manifestada por la Oficialía Mayor, la cual a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, manifestó que no obra información alguna sobre la solicitud de referencia

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

Respecto del desahogo del inciso B, del punto II de la orden del día: Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales, se tomaron los siguientes acuerdos:

B.1. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700013513.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Confirmar la respuestas proporcionadas por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, e instruir a la Unidad de Enlace para que informe al peticionario que:

Esta Institución se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar la información requerida, toda vez que dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable, pues en caso que existiera se puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención y persecución de los delitos, e impartición de la justicia, más aún cuando el tipo de información requerida se encuentra relacionada con averiguaciones previas y datos personales, los cuales de conformidad con lo dispuesto en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentra clasificada como reservada y confidencial.

En este sentido resulta dable citar el contenido de los artículos 13, fracción V, 14 fracciones I y III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los cuales a la letra refieren:

“13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

I a IV ...

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.”

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;

II. ...

III. Las averiguaciones previas;...”

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.”

Asimismo, en relación a lo dispuesto en el artículo 14, fracción I, resulta aplicable lo establecido en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual señala que:

“Artículo 16.- El Juez, el Ministerio Público y la Policía estarán acompañados, en las diligencias que practiquen, de sus secretarios, si los tuvieren, o de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquéllas pase.

*Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. **La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.***

9

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, únicamente deberá proporcionarse una versión pública de la resolución de no ejercicio de la acción penal, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal, sin que pueda ser menor de tres ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha resolución haya quedado firme.

Si la resolución de no ejercicio de acción penal resulta de la falta de datos que establezcan que se hubiese cometido el delito, el Ministerio Público podrá proporcionar la información de acuerdo a las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se ponga en riesgo indagatoria alguna.

En ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculcado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria.

El Ministerio Público no podrá proporcionar información una vez que se haya ejercitado la acción penal a quien no esté legitimado.

Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

En el proceso, los tribunales presidirán los actos de prueba y recibirán, por sí mismos, las declaraciones.

En las diligencias podrán emplearse, según el caso y a juicio del funcionario que las practique, la taquigrafía, el dictáfono y cualquier otro medio que tenga por objeto reproducir imágenes o sonidos y el medio empleado se hará constar en el acta respectiva.”

Aunado a lo anterior cabe señalar que, proporcionar información en sentido afirmativo o negativo puede causar un daño presente, probable y específico a los intereses tutelados por esta Procuraduría General de la República, como son:

Daño Presente: Dar a conocer cualquier información, incluso respecto de la existencia o inexistencia de información, implica proporcionar indicios que afectarían el curso de las investigaciones, o incluso implica proporcionar información concerniente a una averiguación previa la cual por su propia naturaleza es información reservada.



Daño Probable: Dar a conocer la existencia de una denuncia, investigación y/o averiguación previa puede poner en riesgo el resultado de las investigaciones practicadas por la autoridad competente ya que bajo ese contexto se puede alertar o poner sobre aviso al inculpado, o a sus cómplices, o bien, provocar la alteración o destrucción de los objetos del delito que se encuentren relacionados con la investigación o realizar cualquier acción que pueda entorpecer la investigación.

Daño Específico: Dar a conocer la información requerida vulnera el bien jurídico tutelado, consistente en la procuración de justicia a favor de la sociedad, y puede poner en riesgo la seguridad de los particulares que se encuentre relacionados con las investigaciones o averiguaciones previas.

Por lo anterior, es de concluirse que esta unidad administrativa no se encuentra en posibilidad de realizar pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de mérito, por lo que en caso de que el peticionario se encuentre en alguno de los supuestos indicados en el párrafo segundo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente con el Ministerio Público resguardante de la información, por ser este el único facultado para proporcionar la información relativa a denuncias y/o averiguaciones previas.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700016213.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan Confirmar la clasificación de reserva de la información, manifestada por la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que ponga a disposición del peticionario la versión pública de la información proporcionada por la Oficialía Mayor.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700035513.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Confirmar la clasificación de reserva de la información, manifestada por la Coordinación General de Servicios Periciales, y de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de conformidad con lo establecido en el artículos 13 fracción V, 14 fracciones I y III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

B.4. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700045213.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Confirmar la respuesta manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, y se instruye a la Unidad de Enlace para que informe al peticionario que:

Esta Institución se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar la información requerida, toda vez que dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable, pues en caso que existiera se puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención y persecución de los delitos, e impartición de la justicia, más aún cuando el tipo de información requerida se encuentra relacionada con averiguaciones previas y datos personales, los cuales de conformidad con lo dispuesto en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentra clasificada como reservada y confidencial.

En este sentido resulta dable citar el contenido de los artículos 13, fracción V, 14 fracciones I y III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los cuales a la letra refieren:

“13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

I a IV ...

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.”

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;

II. ...

III. Las averiguaciones previas;...”

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y



II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.”

Asimismo, en relación a lo dispuesto en el artículo 14, fracción I, resulta aplicable lo establecido en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual señala que:

“Artículo 16.- *El Juez, el Ministerio Público y la Policía estarán acompañados, en las diligencias que practiquen, de sus secretarios, si los tuvieren, o de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquéllas pase.*

*Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. **La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.***

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, únicamente deberá proporcionarse una versión pública de la resolución de no ejercicio de la acción penal, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal, sin que pueda ser menor de tres ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha resolución haya quedado firme.

Si la resolución de no ejercicio de acción penal resulta de la falta de datos que establezcan que se hubiese cometido el delito, el Ministerio Público podrá proporcionar la información de acuerdo a las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se ponga en riesgo indagatoria alguna.

En ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculpado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria.

El Ministerio Público no podrá proporcionar información una vez que se haya ejercitado la acción penal a quien no esté legitimado.

Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

En el proceso, los tribunales presidirán los actos de prueba y recibirán, por sí mismos, las declaraciones.

En las diligencias podrán emplearse, según el caso y a juicio del funcionario que las practique, la taquigrafía, el dictáfono y cualquier otro medio que tenga por objeto reproducir imágenes o sonidos y el medio empleado se hará constar en el acta respectiva.”

Aunado a lo anterior cabe señalar que, proporcionar información en sentido afirmativo o negativo puede causar un daño presente, probable y específico a los intereses tutelados por esta Procuraduría General de la República, como son:

Daño Presente: Dar a conocer cualquier información, incluso respecto de la existencia o inexistencia de información, implica proporcionar indicios que afectarían el curso de las investigaciones, o incluso implica proporcionar información concerniente a una averiguación previa la cual por su propia naturaleza es información reservada.

Daño Probable: Dar a conocer la existencia de una denuncia, investigación y/o averiguación previa puede poner en riesgo el resultado de las investigaciones practicadas por la autoridad competente ya que bajo ese contexto se puede alertar o poner sobre aviso al inculpado, o a sus cómplices, o bien, provocar la alteración o destrucción de los objetos del delito que se encuentren relacionados con la investigación o realizar cualquier acción que pueda entorpecer la investigación.

Daño Específico: Dar a conocer la información requerida vulnera el bien jurídico tutelado, consistente en la procuración de justicia a favor de la sociedad, y puede poner en riesgo la seguridad de los particulares que se encuentre relacionados con las investigaciones o averiguaciones previas.

Por lo anterior, es de concluirse que esta unidad administrativa no se encuentra en posibilidad de realizar pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de mérito, por lo que en caso de que el peticionario se encuentre en alguno de los supuestos indicados en el párrafo segundo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente con el Ministerio Público resguardante de la información, por ser este el único facultado para proporcionar la información relativa a denuncias y/o averiguaciones previas.

B.5. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700048913.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Confirmar la reserva de la información manifestada por la Oficialía Mayor a través de la

Dirección General de Recursos Humanos y Organización, de conformidad con los artículos 13 fracción V, 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento.

B.6. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700014513.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinó: Confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información, manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

B.7. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700065813.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinó: Se confirma la reserva de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, en términos de lo establecido por los artículos 13 fracción V, 14 fracciones I y III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

C. Seguimiento de Solicitudes.

C.10. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 00017000119312.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan :Autorizar la versión pública de los Tomos remitidos por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales de la averiguación previa solicitada por el

petionario, en la cual únicamente se eliminaron los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal en cita.

D. Recursos de Revisión.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ EN ESTE RUBRO.

E. Alegatos.

Los miembros del Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 88 de su Reglamento, determinan: Autorizar la notificación de alegatos de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

1. FOLIO INFOMEX 0001700006113

F. Cumplimiento de resoluciones.

F.10. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 00017000126012.

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión y la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

G. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

1. FOLIO INFOMEX 000170045013
2. FOLIO INFOMEX 000170045613
3. FOLIO INFOMEX 000170045713
4. FOLIO INFOMEX 000170045813
5. FOLIO INFOMEX 000170045913
6. FOLIO INFOMEX 000170046513
7. FOLIO INFOMEX 000170046613
8. FOLIO INFOMEX 000170048113
9. FOLIO INFOMEX 000170024713
10. FOLIO INFOMEX 000170024813
11. FOLIO INFOMEX 000170025513

9

12.FOLIO INFOMEX	000170046213
13.FOLIO INFOMEX	000170046413
14.FOLIO INFOMEX	000170046713
15.FOLIO INFOMEX	000170046913
16.FOLIO INFOMEX	000170047013
17.FOLIO INFOMEX	000170047413
18.FOLIO INFOMEX	000170047713
19.FOLIO INFOMEX	000170047813
20.FOLIO INFOMEX	000170048213
21.FOLIO INFOMEX	000170048413
22.FOLIO INFOMEX	000170048513
23.FOLIO INFOMEX	000170048713
24.FOLIO INFOMEX	000170048813
25.FOLIO INFOMEX	000170049013
26.FOLIO INFOMEX	000170048313
27.FOLIO INFOMEX	000170049213
28.FOLIO INFOMEX	000170049313
29.FOLIO INFOMEX	000170049913
30.FOLIO INFOMEX	000170050013
31.FOLIO INFOMEX	000170050213
32.FOLIO INFOMEX	000170050413
33.FOLIO INFOMEX	000170050613
34.FOLIO INFOMEX	000170050813
35.FOLIO INFOMEX	000170050913
36.FOLIO INFOMEX	000170051013
37.FOLIO INFOMEX	000170051213
38.FOLIO INFOMEX	000170051413
39.FOLIO INFOMEX	000170051513
40.FOLIO INFOMEX	000170051613
41.FOLIO INFOMEX	000170051713
42.FOLIO INFOMEX	000170051813
43.FOLIO INFOMEX	000170051913
44.FOLIO INFOMEX	000170052013
45.FOLIO INFOMEX	000170052113
46.FOLIO INFOMEX	000170052213
47.FOLIO INFOMEX	000170052613
48.FOLIO INFOMEX	000170052713
49.FOLIO INFOMEX	000170052813
50.FOLIO INFOMEX	000170052913
51.FOLIO INFOMEX	000170053013
52.FOLIO INFOMEX	000170053113
53.FOLIO INFOMEX	000170053213
54.FOLIO INFOMEX	000170053313
55.FOLIO INFOMEX	000170053413
56.FOLIO INFOMEX	0001700 53513

9

57. FOLIO INFOMEX 000170053613
58. FOLIO INFOMEX 000170053713
59. FOLIO INFOMEX 000170053813
60. FOLIO INFOMEX 000170053913
61. FOLIO INFOMEX 000170054013
62. FOLIO INFOMEX 000170054113
63. FOLIO INFOMEX 000170054213
64. FOLIO INFOMEX 000170054313
65. FOLIO INFOMEX 000170054413
66. FOLIO INFOMEX 000170054513
67. FOLIO INFOMEX 000170054613
68. FOLIO INFOMEX 000170054713
69. FOLIO INFOMEX 000170054813
70. FOLIO INFOMEX 000170054913
71. FOLIO INFOMEX 000170055013
72. FOLIO INFOMEX 000170055913
73. FOLIO INFOMEX 000170056013
74. FOLIO INFOMEX 000170056113
75. FOLIO INFOMEX 000170056213
76. FOLIO INFOMEX 000170056313
77. FOLIO INFOMEX 000170056413
78. FOLIO INFOMEX 000170056513
79. FOLIO INFOMEX 000170056613
80. FOLIO INFOMEX 000170056713
81. FOLIO INFOMEX 000170057013
82. FOLIO INFOMEX 000170057113
83. FOLIO INFOMEX 000170057213
84. FOLIO INFOMEX 0001700 57313
85. FOLIO INFOMEX 000170057413
86. FOLIO INFOMEX 000170057513
87. FOLIO INFOMEX 000170057713
88. FOLIO INFOMEX 000170057813
89. FOLIO INFOMEX 000170057913
90. FOLIO INFOMEX 000170058013
91. FOLIO INFOMEX 000170058613
92. FOLIO INFOMEX 000170058713
93. FOLIO INFOMEX 000170058813
94. FOLIO INFOMEX 000170058913
95. FOLIO INFOMEX 000170059013
96. FOLIO INFOMEX 000170059113
97. FOLIO INFOMEX 000170059213
98. FOLIO INFOMEX 000170059313
99. FOLIO INFOMEX 000170059413
100. FOLIO INFOMEX 000170059513
101. FOLIO INFOMEX 000170059613

102.	FOLIO INFOMEX	000170059913
103.	FOLIO INFOMEX	000170060013
104.	FOLIO INFOMEX	000170060113
105.	FOLIO INFOMEX	000170060213
106.	FOLIO INFOMEX	000170060313
107.	FOLIO INFOMEX	000170060413
108.	FOLIO INFOMEX	000170060513
109.	FOLIO INFOMEX	000170060613
110.	FOLIO INFOMEX	000170060713
111.	FOLIO INFOMEX	000170060813
112.	FOLIO INFOMEX	000170060913
113.	FOLIO INFOMEX	000170061013
114.	FOLIO INFOMEX	000170061113
115.	FOLIO INFOMEX	000170061213
116.	FOLIO INFOMEX	000170061313
117.	FOLIO INFOMEX	000170061413
118.	FOLIO INFOMEX	000170061513
119.	FOLIO INFOMEX	000170061613
120.	FOLIO INFOMEX	000170061713
121.	FOLIO INFOMEX	000170061813
122.	FOLIO INFOMEX	000170061913
123.	FOLIO INFOMEX	000170062013
124.	FOLIO INFOMEX	000170062113
125.	FOLIO INFOMEX	000170062213
126.	FOLIO INFOMEX	000170062313
127.	FOLIO INFOMEX	000170062413
128.	FOLIO INFOMEX	000170062513
129.	FOLIO INFOMEX	000170062613
130.	FOLIO INFOMEX	000170062713
131.	FOLIO INFOMEX	000170062813
132.	FOLIO INFOMEX	000170062913
133.	FOLIO INFOMEX	000170063913
134.	FOLIO INFOMEX	000170064013
135.	FOLIO INFOMEX	000170064113
136.	FOLIO INFOMEX	000170064213
137.	FOLIO INFOMEX	000170064313
138.	FOLIO INFOMEX	000170064413
139.	FOLIO INFOMEX	000170064513
140.	FOLIO INFOMEX	000170064713
141.	FOLIO INFOMEX	000170064813

H. Asuntos que no se sometieron en esta sesión y se les dará seguimiento.

Asuntos para seguimiento de la décima sesión ordinaria.



H.1. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700013513.

Se sometió a consideración del Comité en la presente sesión.

H.2. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 000170036613.

Para solicitar mayor información.

H.3. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700036813.

Para solicitar mayor información.

ASUNTOS QUE NO SE SOMETIERON EN LA PRESENTE SESIÓN

H.4. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700019313.

Se entregó la información con la que se contaba.

H.5. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700020513.

Para solicitar mayor información.

H.6. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700019813.

Se entregó la información con la que se contaba

H.7. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700026713.

Se entregó la información con la que se contaba

H.8. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700045013.

Para solicitar mayor información

H.9. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700065513.

Para solicitar mayor información

H.10. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 000170050213.

Se entregó la información.

H.11. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 0001700041413.

Para solicitar mayor información

H.12. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 000170041513.

Para solicitar mayor información

H.13. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 000170041613.

Para solicitar mayor información

H.14. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 000170043513.

Para solicitar mayor información

H.15. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 000170043813.

Se entregará la respuesta de SEIDO

H.16. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 000170047913.

Se atenderá con lo determinado en la Novena Sesión Ordinaria.

H.17. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 000170040313.

Para solicitar mayor información

H.18. En relación a la solicitud con número de folio INFOMEX 000170014713.

Se entregará la información.

I. Asuntos Diversos.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ EN ESTE RUBRO.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 14:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Décimo Primera Sesión Ordinaria de 2013, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce todos los que en ella intervinieron para constancia.



Integrantes.

Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales
y Presidenta del Comité de Información.

Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Enlace.

Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.
Titular del Área de Quejas y Suplente del
Titular del Órgano Interno de Control.